

INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EL DIPUTADO COORDINADOR ARTURO ESCOBAR Y VEGA EN REPRESENTACIÓN DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y DIPUTADOS FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO, NAYELI ARLÉN FERNÁNDEZ CRUZ, ALFREDO ANTONIO GORDILLO MORENO, ERIKA MARIANA ROSAS URIBE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y LOS DIPUTADOS HÉCTOR SERRANO CORTÉS, MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ LEGISLADORES SIN PARTIDO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

QUE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Quienes suscriben **Diputada Ana Patricia Peralta de la Peña** del Grupo Parlamentario de MORENA, **Diputado Coordinador Arturo Escobar y Vega** en representación de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, los Diputados Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno y Erika Mariana Rosas Uribe, del Grupo Parlamentario de MORENA, así como los Diputados Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez y Héctor Serrano Cortés Legisladores sin Grupo Parlamentario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1; 77, numeral 1; y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los trasplantes de órganos y tejidos, constituyen el avance terapéutico más importante en los últimos 50 años en el campo de las ciencias de la salud. Su logro ha involucrado a prácticamente todas las especialidades de la medicina moderna.

Durante los últimos años los sistemas de salud a nivel mundial, y entre ellos el nuestro, se han dado a la tarea de replantear sus modelos y su organización, seleccionando estrategias y procedimientos médicos, acordes con las exigencias de los tiempos que se viven para darle cabida al tema de la donación de órganos ya que los trasplantes de órganos, tejidos y células, se presentan como invaluable oportunidades para aquellos padecimientos crónico-degenerativos cuya consecuencia es la insuficiencia de algún órgano, y representan en la mayoría de los casos, la única alternativa terapéutica que no sólo resuelve la falla orgánica o tisular, sino que conserva la vida del sujeto en condiciones cercanas al 100% de la normalidad.

En México, un resultado de estos esfuerzos se dio en enero de 1999, con la creación del Consejo Nacional de Trasplantes y en el año 2000, con el Centro Nacional de Trasplantes,

mismo que a su vez representaron los cimientos para el desarrollo de una Organización Nacional de Trasplantes, que en el corto plazo, integrara el esfuerzo de todos los componentes del Sistema Nacional de Salud destinados a este campo, optimizando los recursos existentes para otorgar una respuesta eficiente, equitativa y justa a los miles de mexicanos que han puesto su esperanza de vida, en un trasplante de órganos.¹

No obstante, el extender la cultura de la donación en el país, fue y sigue siendo el principal reto, por lo que el esquema propuesto para la donación de órganos en México, tuvo que ser analizado y reforzado a fin de atender la problemática no resulta.

En ese sentido, el 28 de Abril de 2011 esta H. Cámara de Diputados aprobó una reforma legislativa que fue conformada con la finalidad de dar solución a este grave problema, en la cual se realizaron reformas a 16 artículos de la Ley General de Salud, incorporado 11 nuevos artículos, así como la adición de 23 fracciones y párrafos a artículos ya existentes en la misma ley.²

Con estas modificaciones se logró dar un paso agigantado en la materia, al tocar los puntos siguientes:

- Facilita y fortalece algo que resulta fundamental, que es el consentimiento tácito, mediante el cual todo mexicano puede ser considerado donante al fallecer, siempre y cuando no haya manifestado su negativa en vida, y se cuente con el consentimiento de los familiares.
- Fomenta la cultura de la donación, e impulsa la multiplicación de donantes al momento de la realización de trámites públicos o cuando los ciudadanos acuden a obtener documentos oficiales.
- Consolida el Subsistema Nacional de Donación y Trasplantes, no solamente a nivel federal, sino en las entidades federativas, a través de los Centros Estatales de Trasplantes.
- Establece nuevas figuras y conceptos, como el del coordinador hospitalario de donación de órganos y tejidos para trasplantes, mismos que deberán estar debidamente capacitados y disponibles de manera permanente.
- Establece la realización de campañas permanentes de concientización sobre la importancia de la donación y los trasplantes. Pone especial énfasis en la coordinación entre las distintas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y con los gobiernos de las entidades federativas.

¹ <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/trasplantes.pdf>

² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgs/LGS_ref53_12dic11.pdf

- Mejora significativamente todos los procesos relativos a la asignación, distribución, procuración y trazabilidad de órganos y tejidos.

Con la reforma señalada, la donación de órganos y tejidos tuvo un aumento significativo en el país, para comprobarlo basta comparar los siguientes datos tomando en cuenta el año 2012 posterior a la entrada en vigor y el año 2019.³⁴

Hospitales autorizados en 2012:

LICENCIA PARA PROCURACIÓN	354
LICENCIA PARA TRASPLANTE	335
LICENCIA PARA BANCO	67
TOTAL DE HOSPITALES AUTORIZADOS EN 2012	417

Hospitales autorizados en 2019.

LICENCIA PARA PROCURACIÓN	423
LICENCIA PARA TRASPLANTE	412
LICENCIA PARA BANCO	57
TOTAL DE HOSPITALES AUTORIZADOS EN 2012	553

Trasplantes realizados en 2012.

RIÑÓN	2361
CORNEA	2907
HÍGADO	104
CORAZÓN	43

Trasplantes realizados en 2019.

RIÑÓN	2939
CORNEA	3766
HÍGADO	213
CORAZÓN	33

³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/528301/Presentacion_anual_2019.pdf

⁴ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/116438/informe_anual_2012.pdf

Número de donantes totales en 2012.⁵

DONACIÓN ANUAL TOTAL	1568
-----------------------------	-------------

Número de donantes totales en 2019.

DONACIÓN ANUAL TOTAL	2493
-----------------------------	-------------

Entidades federativas con mayor y menor número de trasplantes realizados en 2012.

ESTADO CON MAYOR NÚMERO DE TRASPLANTES	EDOMEX	475
ESTADO CON MENOR NÚMERO DE TRASPLANTES	CAMPECHE GUERRERO OAXACA QUINTANA ROO	0

Entidades federativas con mayor y menor número de trasplantes realizados en 2019.

ESTADO CON MAYOR NÚMERO DE TRASPLANTES	CDMX	608
ESTADO CON MENOR NÚMERO DE TRASPLANTES	OAXACA CHIAPAS	1

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos legislativos, la cultura de la donación de órganos no se ha consolidado en la idiosincrasia de los mexicanos, de igual forma su procedimientos sigue siendo perfectible, encontrándose con diversos obstáculos, lo que se ve reflejado en la larga lista de personas en espera de un órgano en el país.

⁵ Para fines estadísticos y atendiendo la nomenclatura internacional se define al donante de órganos a aquel donde se extrajo por lo menos un órgano no importando si también se procuraron o no tejidos, y un donante de tejidos es exclusivamente cuando se extraen solo estos.

De acuerdo con el Registro Nacional al 30 de marzo de 2020 concurrían en el país **23,392** personas a la espera de recibir un trasplante, los cuales se encontraban distribuidos de la siguiente manera:

17392 en espera de recibir un trasplante de Riñón
5617 personas esperan recibir un trasplante de Córnea.
321 personas esperan recibir un trasplante de Hígado
47 personas esperan recibir un trasplante de Corazón
5 personas esperan recibir un trasplante de Páncreas
4 personas esperan recibir un trasplante de Hígado-Riñón
3 personas esperan recibir un trasplante de Pulmón.
2 personas esperan recibir un trasplante de Riñón-Páncreas.
1 persona espera recibir un trasplante de Corazón-Pulmón.

6

Esto demuestra que el proceso de la donación de órganos y tejidos sigue requiriendo que sea revisado con minuciosidad para lograr reducir el número de personas que siguen esperando convertirse en receptores.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Salud, actualmente el proceso de donación de órganos funciona de la siguiente manera:

1. El paciente se encuentra dentro de la unidad hospitalaria.
2. Se establece el diagnóstico clínico de la muerte cerebral.
3. Se realizan estudios confirmatorios de muerte cerebral
4. Se certifica la pérdida de la vida.
5. Se hace referencia al Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA), al Registro Nacional de Trasplantes (RNT) o al Consejo Estatal de Trasplantes (COETRA), según sea el caso.
6. El probable donador es evaluado y manejado por el coordinador hospitalario en trasplantes.
7. Se ofrece a la familia la opción de donación, en casos de aceptación. Se avisa al CENATRA, o en su caso al COETRA, para la asignación de órganos y tejidos y se inicia el contacto con grupos procuradores.
8. Se procede a la realización del llenado de documentos oficiales, establecidos por el CENATRA.
9. Si la causa de muerte involucra un hecho violento, se informará al Ministerio Público para que sean anexados los documentos de donación a la Averiguación Previa.

⁶ http://cenatra.salud.gob.mx/transparencia/datos-abiertos/datos_abiertos_trasplantes.html

10. Una vez concluido el trámite, en ambos casos, se realiza la procuración de órganos y tejidos, en hospitales autorizados, los cuales son enviados a destinos ya establecidos por el CENATRA.
11. Por último, terminada la procuración, el cadáver se pone a disposición de la familia o bien al C Agente del Ministerio Público, según sea el caso.

Por su parte, el proceso de donación de tejidos consiste en:

1. El probable donante se encuentra en parada cardiorrespiratoria estableciéndose la causa de muerte.
2. Se aborda a la familia sobre la posibilidad de donación, por parte del Coordinador Hospitalario en Trasplantes.
3. En caso de aceptación de la donación se procede al llenado de los documentos oficiales establecidos por el CENATRA.
4. En caso de que la causa de muerte se encuentre relacionada por un hecho violento se dará aviso al Ministerio Público, de no ser así se procederá a la toma de los tejidos y la toma de muestras de sangre para descartar enfermedades infectocontagiosas.
5. Una vez concluido, el cadáver se pondrá a disposición de la familia o bien del C. Agente del Ministerio Público.

Tomando en cuenta lo anterior, existen puntos finos que deben tocarse con el fin de que este proceso sea mucho más eficiente, los cuales son precisamente materia de la presente iniciativa y se enumeran a continuación, para mayor claridad de la problemática identificada y la propuesta de solución.

1. Ante la larga lista de espera se debe garantizar que la asignación de órganos no se vea sesgada por cuestiones de raza, religión, edad o nivel socioeconómico o incluso por el grado en que pueda ser útil una persona dentro de la sociedad.

Bajo este razonamiento, se propone reformar el artículo 316 para establecer que la selección de donantes y receptores para trasplante deberá realizarse de conformidad con lo que establece la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, a través de criterios claros y adecuadamente razonados, bajo un principio de equidad, que no sea discriminatorio ni utilitario, en estricto apego a los derechos humanos.

2. De igual forma, como quedo ejemplificado en el proceso descrito en líneas anteriores, en los casos en que la pérdida de la vida del donador se encuentre

relacionada con la investigación de un delito es necesario dar vista al Ministerio Público.

Por lo tanto, ante la premura con que se cuenta para realizar la procuración de órganos y tejidos es de vital importancia que los coordinadores de cada uno de los establecimientos de salud que cuenten con licencia sanitaria para realizar la procuración de órganos y tejidos, tengan una guía única que les permita realizar las gestiones necesarias ante los Agentes del Ministerio Público de sus entidades federativas para que de forma expedita se emita el pronunciamiento en el cuál se manifieste que la extracción de órganos y tejidos, no interfiere en la investigación de un probable delito que se esté realizando.

De la misma manera, es necesario que los Agentes del Ministerio Público de las Entidades Federativas, reciban capacitación para que de forma precisa se realicen los trámites administrativos necesarios y que el documento por medio del cual emiten su pronunciamiento de no interferencia, sea entregado de forma pronta y prioritaria.

Con ese objetivo, la presente iniciativa pretende reformar los artículos 328 y 335 bis, así como el artículo 421 referente a las sanciones a las que será acreedor el personal que contravenga lo dispuesto.

3. Por otro lado, en México las organizaciones civiles o no gubernamentales cubren una gran variedad de temas y ámbitos que definen su trabajo y desarrollo. En el tema de donación existe un registro de organizaciones civiles. Su papel es de gran importancia ya que ofrecen programas de apoyo a pacientes y sus familias mediante la provisión de recursos materiales, económicos o de asesorías y apoyos psicológicos, legales, sociales y de educación para la salud, que les permiten manejar con mayor éxito el trasplante y su tratamiento.

En virtud de lo anterior, es necesario que la Ley General de Salud reconozca la participación que éstas tienen en el proceso, manteniendo un vínculo entre la sociedad y las instituciones que favorezca la orientación del trabajo conjunto en el marco del conocimiento científico y dentro de una actuación ética y legal por lo que se proponen reformar las fracciones III y V del artículo 313.⁷

4. El aprendizaje y la formación en los procesos de la donación de órganos y tejidos en los trasplantes, juegan un papel fundamental, por lo que esto no sólo debe ser

⁷ http://www.cenatra.salud.gob.mx/transparencia/ong/sistema_nacional_organizaciones_civiles.html

exclusivo para un grupo de personas, sino debe de ser parte del personal médico y paramédico que interviene.

En ese sentido es conveniente que la Secretaría de Salud sea impulsora constante de la especialización en la materia, por lo que mediante la presente se adiciona una fracción VI al artículo 313 para que se contemple entre sus facultades.

5. Por otro lado, la ley distingue entre diferentes tipos de establecimientos relacionados con la donación y trasplante de órganos y tejidos.

Por ejemplo, el proceso de donación de órganos y tejidos debe llevarse a cabo en un Hospital autorizado por la Comisión Federal para la protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud (COFEPRIS), en donde existen las condiciones para mantener el cuerpo artificialmente si así se necesitara. Sin embargo la Ley distingue también entre Banco de tejidos con fines de trasplante, cuya única finalidad es mantener el depósito temporal de tejidos para su preservación y suministro terapéutico.

Como se mencionó antes, para diciembre de 2019 existían 553 establecimientos autorizados, de los cuales solo 63 en toda la república cuentan con el programa de bancos dándose el caso donde hay entidades, como Durango, que no cuentan con ningún establecimiento de este tipo, lo que en su momento supone la centralización de órganos.⁸

Por tanto, se propone la adición de un párrafo segundo al artículo 314 bis para que las entidades federativas en la medida de lo posible busquen establecer al menos un banco para almacenar y preservar cada uno de los tejidos y órganos más utilizados en trasplantes médicos.

6. Por último, es necesario considerar una problemática que se presenta una vez que se ha logrado el trasplante que se refiere a la terapia de sostén que necesitará el paciente con posterioridad.

Esta terapia se basa en medicamentos inmunosupresores, con esquemas establecidos de acuerdo al trasplante realizado y experiencia del grupo tratante, terapia que se deberá continuar de por vida, ya que suprimir la administración de éstos y otras condicionantes pueden provocar episodios de rechazo agudo, que se pueden controlar con dosis adicionales de fármacos.

⁸ <https://datos.gob.mx/busca/dataset/establecimientos-activos-y-sus-programas-trimestral>

Sin embargo, cuando éstos episodios no son controlables o son frecuentes, pueden llegar a dañar de forma irreversible el órgano, lo que trae como consecuencia el rechazo crónico.

Si existe rechazo crónico, se puede llegar a reemplazar el órgano, lo cual implica un nuevo registro en la lista nacional, además de que se deberá tener una amplia supervisión médica, que indique el momento justo para repetir la intervención, lo que generaría un aumento en la lista de personas esperando un donador.⁹

Por lo tanto se adiciona un artículo 336 bis que contemple la obligatoriedad de las autoridades para facilitar y garantizar el acceso a las terapias correspondientes.

Al tenor de lo argumentado, se concluye que es ante los problemas que nuestro sistema de salud se enfrenta en materia de depósito y donación de órganos es pertinente que la legislación se modifique para dar lugar a optimizar los procesos y la capacitación del personal médico.

Por las razones previamente expuestas, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

DECRETO:

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 421, LAS FRACCIONES III, IV Y V DEL ARTÍCULO 313, EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 316, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 335 BIS, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 336 BIS, UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 313, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 314 BIS Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 328, TODOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

ARTÍCULO ÚNICO – SE REFORMA EL ARTÍCULO 421, LAS FRACCIONES III, IV Y V DEL ARTÍCULO 313, EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 316, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 335 BIS, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 336 BIS, UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 313, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 314 BIS Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 328, TODOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo 313. ...

I. a II. ...

⁹ <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/trasplantes.pdf>

III. Establecer y dirigir las políticas en salud en materia de donación, procuración y trasplantes de órganos, tejidos y células, para lo cual se apoyará en el Centro Nacional de Trasplantes, y en el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea **así como en las organizaciones de la sociedad civil;**

IV. Emitir las disposiciones de carácter general que permitan la homologación de los criterios de atención médica integral en la materia;

V. Elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y con los gobiernos de las entidades federativas, **así como con las organizaciones de la sociedad civil** campañas permanentes de concientización sobre la importancia de la donación de órganos, tejidos y células para fines de trasplantes, así como de sangre y sus componentes para efectos de transfusiones y otros usos terapéuticos; y

VI. **Impulsar y promover la formación de personal de la salud especializado en el proceso de donación, procuración y trasplantes de órganos, tejidos y células.**

Artículo 314 Bis.-..

En la medida de lo posible, los gobiernos de las entidades federativas procuraran establecer al menos un banco de órganos y tejidos para depositar de manera temporal cada uno de los tipos de tejidos y órganos que se utilizan en los trasplantes médicos.

ARTÍCULO 315. ...

...

...

...

...

La Secretaría promoverá que en cada entidad federativa se cuente por lo menos con un establecimiento de los referidos en este artículo.

Artículo 316. ...

...

A su vez, los establecimientos que realicen actos de trasplantes, deberán contar con un Comité Interno de Trasplantes que será presidido por el Director General o su inmediato inferior que cuente con un alto nivel de conocimientos médicos académicos y profesionales, y será responsable de hacer la selección de donantes y receptores para trasplante, de conformidad con lo que establece la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, **a través de criterios claros y adecuadamente razonados, bajo los principios de equidad y universalidad en estricto apego a los derechos humanos.** Los establecimientos en los que se extraigan órganos y tejidos y se realicen trasplantes, únicamente deberán contar con un Comité Interno de Trasplantes.

...

...

...

...

...

...

Artículo 328. ...

La intervención a la que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse en el menor tiempo posible atendiendo a las guías y protocolos que para tal efecto emita la Secretaría de Salud. El personal del Ministerio Público que intervenga deberá recibir capacitación constante a efecto de dar una respuesta pronta y expedita que no ponga en riesgo la preservación de los órganos y tejidos donados.

ARTÍCULO 329.- ...

De igual forma el Centro Nacional de Trasplantes se encargará de expedir **en breve término** el documento oficial mediante el cual se manifieste el consentimiento expreso de todas aquellas personas cuya voluntad sea donar sus órganos, después de su muerte para que éstos sean utilizados en trasplantes.

Artículo 335 Bis.-...

Todas las autoridades involucradas, así como el personal sanitario deberán actuar con la debida diligencia y oportunidad que amerita el caso **a efecto de no poner en riesgo la preservación de los órganos y tejidos donados.**

Artículo 336 bis.- Las autoridades sanitarias deberán brindar todas las facilidades para que el proceso de trasplante sea seguido por una terapia de sostén adecuada y de la más alta calidad a través de la administración de inmunosupresores, con esquemas establecidos de acuerdo al trasplante realizado y experiencia del grupo tratante.

Artículo 421. Se sancionará con una multa equivalente de seis mil hasta doce mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 67, 101, 125, 127, 149, 193, 210, 212, 213, 218, 220, 230, 232, 233, 237, 238, 240, 242, 243, 247, 248, 251, 252, 255, 256, 258, 266, 306, 308, 309, 315, 317, 330, 331, 332, 334, 335, **335 bis** 336, 338, último párrafo, 342, 348, primer párrafo, 350 bis 1, 365, 367, 375, 376, 400, 411 y 413 de esta Ley.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 06 de abril de 2020.

SUSCRIBEN

DIP. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA

**DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

DIP. ARTURO ESCOBAR Y VEGA Coordinador en representación de los Diputados del Grupo Parlamentario del PVEM	
DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ	
DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS	
DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS	
DIP. JORGE FRANCISCO CORONA MÉNDEZ	
DIP. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA	
DIP. ZULMA ESPINOZA MATA	
DIP. MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCANTAR	

DIP. LETICIA MARIANA GÓMEZ ORDAZ	
DIP. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS	
DIP. ROBERTO ANTONIO RUBIO MONTEJO	
DIP. JESÚS CARLOS VIDAL PENICHE	
DIP. LILIA VILLAFUERTE ZAVALA	

DIPUTADOS DE OTROS GRUPOS PARLAMENTARIOS

DIPUTADO	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
DIP. FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO	MORENA	
DIP. NAYELI ARLEN FERNÁNDEZ CRUZ	MORENA	
DIP. ALFREDO ANTONIO GORDILLO MORENO	MORENA	
DIP. ERIKA MARIANA ROSAS URIBE	MORENA	
DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIERREZ	SIN PARTIDO	
DIP. HÉCTOR SERRANO CORTÉS	SIN PARTIDO	